

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA
 2 ANONIMA DENOMINADA CORDECIT
 3 S.A. CORPORACION PARA EL
 4 DESARROLLO, LA EDUCACION,
 5 LA CIENCIA Y LA
 6 TECNOLOGIA,
 7 CUANTIA: 5/.28'000.000,00



NOTARIA
 DECIMA SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CARARTE A.
 NOTARIO

8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
 9 día ~~once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro,~~
 10 ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CARARTE ARBOLEDA,
 11 NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen:
 12 los señores: Ingeniero VICTOR MANUEL BASTIDAS JIMENEZ,
 13 quien declara ser ecuatoriano, casado; Ingeniero
 14 JORGE WASHINGTON DUQUE RIVERA, quien declara ser
 15 ecuatoriano, casado; Licenciado WASHINGTON CLEMENTE
 16 MACIAS PERA, quien declara ser ecuatoriano, casado;
 17 Licenciado JOSE EMILIO OCHOA MORENO, quien declara ser
 18 ecuatoriano, casado; Ingeniero NELSON ANTONIO ESCOBAR
 19 DELGADO, quien declara ser ecuatoriano, casado; Inge-
 20 niero JOSE ALBERTO LAYANA CHANGAY, quien declara ser
 21 ecuatoriano, casado; e, Ingeniero BENIGNO RAFAEL JARA
 22 MILLO CARRION, quien declara ser ecuatoriano, casado.
 23 Mayores de edad, todos por sus propios derechos,
 24 domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse
 25 y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien ins-
 26 truidos en el objeto y resultados de esta escritura
 27 de constitución de compañía, a la que proceden de una
 28 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me

Ab. Nelson Gustavo Cararte A.
 Notario XVII del Canton Guayaquil

1 ~~presentan la minuta del tenor siguiente:- -----~~

2 ~~SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el registro de~~
3 ~~escrituras públicas a su cargo, una que contenga el~~
4 ~~contrato de constitución de una compañía, que se~~
5 ~~otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----~~

6 ~~CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren~~

7 ~~a la celebración del presente contrato de constitu-~~

8 ~~ción de compañía las siguientes personas: Primero:~~

9 ~~Ingeniero VICTOR MANUEL BASTIDAS JIMENEZ, de estado~~

0 ~~civil casado; Segundo: Ingeniero JORGE WASHINGTON DUQUE~~

1 ~~RIVERA, de estado civil casado; Tercero: Licenciado~~

2 ~~WASHINGTON CLEMENTE MACIAS PERA, de estado civil~~

3 ~~casado; Cuarto: Licenciado JOSE EMILIO OCHOA MORENO, de~~

4 ~~estado civil casado; Quinto: Ingeniero NELSON ANTONIO~~

5 ~~ESCOBAR DELGADO, de estado civil casado; Sexto:~~

6 ~~Ingeniero JOSE ALBERTO LAYANA CHANCAY, de estado civil~~

7 ~~casado; y, Séptimo: Ingeniero EFREN RAFAEL JARAMILLO~~

8 ~~CARRION de estado civil casado. Todos los comparecientes~~

9 ~~son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en~~

0 ~~Quayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-~~

1 ~~Los intervinientes declaran que es su voluntad~~

2 ~~constituir una compañía que se denominará CORDECIT~~

3 ~~S.A. CORPORACION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION,~~

4 ~~LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, a cuyo efecto, usan sus~~

5 ~~capitales, a fin de emprender en operaciones~~

6 ~~civiles y mercantiles y de participar en sus uti-~~

7 ~~lidades. La compañía que se constituye se regirá~~

8 ~~por el estatuto social que se determina a conti-~~

1 nuación, la Ley de Compañías, el Código de Comercio,
2 el Código Civil, y las demás leyes de la República.-

3 CAPITULO PRIMERO: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
4 CORDECIT S.A. CORPORACION PARA EL DESARROLLO, LA
5 EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.-----

6 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL, NACIONALIDAD Y
7 DOMICILIO.- La Compañía se denomina ~~XXXXXXXXXX~~

8 ~~CORPORACION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA~~
9 ~~CIENCIA Y LA TECNOLOGIA~~, su nacionalidad es ecuator-

10 riana, y su domicilio es la ciudad ~~XXXXXXXXXX~~ pero
11 podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar del

12 país y del extranjero cuando así lo acuerde la Junta
13 General y se cumpla con las formalidades legales.-

14 ARTICULO SEGUNDO, OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá
15 formular, asesorar y ejecutar proyectos en educación,

16 ciencia, tecnología, y desarrollo sustentable. Formar y
17 capacitar recursos humanos en los diferentes niveles del

18 sistema educativo. Participar en actividades que tengan
19 por finalidad incrementar la producción y la produc-

20 tividad en el país. Fundar, adquirir y administrar u
21 operar centros y programas educativos que se encarguen

22 de la formación y capacitación de recursos humanos, de
23 la investigación científica y tecnológica, o de la

24 promoción y práctica de la cultura, las artes y los
25 idiomas. Producir, importar y exportar materiales

26 didácticos, equipos y sistemas de computación con sus
27 respectivos periféricos, accesorios y programas, y los

28 bienes y servicios que requieran las actividades
29 ~~de Nelson Gustavo Espinoza A.~~
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 educativas y productivas. También se podrá dedicar a la
2 compraventa, permuta, anticresis de bienes muebles e
3 inmuebles, urbanos y rurales.- ARTICULO TERCERO.- El
4 plazo para el cual se constituye esta sociedad es de
5 CIENTO ANOS, que se contarán a partir de la fecha de
6 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.-
7 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía
8 es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá
9 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de
10 la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
11 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital
12 social de la compañía es de VEINTIOCHO MILLONES DE
13 SUCRES. Dividido en doscientos ochenta acciones de Cien
14 Mil Suces cada una, capital que podrá ser aumentado por
15 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
16 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
17 al doscientos ochenta inclusive, contendrán las declara-
18 ciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
19 Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
20 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado pro-
21 visional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
22 compañía podrá anular el Título previa publicación
23 efectuada por tres días consecutivos en uno de los
24 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
25 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
26 partir de la última publicación se procederá a la
27 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo
28 al accionista. La anulación extinguirá todos los

1 derechos inherentes al titulo o certificado anulado.-
 2 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
 3 derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a
 4 su valor pagado.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
 5 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
 6 se registrarán también los traspasos de dominio o
 7 pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La
 8 compañía no emitirá los titulos definitivos de las
 9 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
 10 Entretanto solo se les dará a los accionistas certifi-
 11 cados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO
 12 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
 13 aumento de capital se preferirá a los accionistas
 14 existentes en proporción a sus acciones.- CAPITULO
 15 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
 16 COMPañIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO.- La
 17 compañía estará gobernada por la Junta General de
 18 Accionistas y administrada por el ~~comité de~~
 19 ~~administración~~ quienes tendrán los derechos y
 20 atribuciones que se determinan en la Ley y los presentes
 21 Estatutos.- ~~El comité de administración~~
 22 ~~de la compañía~~
 23 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
 24 General de Accionistas es el órgano supremo de la
 25 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a los
 26 accionistas, funcionarios y empleados. La convocatoria
 27 a Junta General se hará mediante avisos publicados en
 28 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

Q

1 principal de la compañía. Será suscrita por el Gerente
2 General por lo menos con ocho días de anticipación al
3 fijado para la reunión debiéndose determinar el lugar,
4 día, hora, y los asuntos que serán considerados en la
5 Junta. Serán nulas todas las resoluciones tomadas
6 respecto de asuntos no contemplados en la convocatoria,
7 salvo las excepciones de Ley. Sin embargo, cuando todo
8 el capital social pagado estuviere presente y los
9 accionistas acepten por unanimidad la celebración de la
10 Junta, ésta se entenderá convocada y quedará validamente
11 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
12 nacional para tratar cualquier asunto. En este caso,
13 todos los asistentes deberán suscribir el acta de dicha
14 Junta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
15 DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
16 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año,
17 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compañía. Se
19 reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el
20 Gerente General o lo solicitaren los accionistas que
21 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
22 capital social, solicitud que deberá ser escrita y con
23 indicación de los asuntos a considerarse en la Junta. El
24 Presidente de la compañía presidirá las sesiones de la
25 Junta. Actuará como Secretario de la misma el Gerente
26 General de la Compañía. Se levantará un acta que
27 contendrá lo tratado en la sesión, que será redactada a
28 máquina y suscrita por el Presidente y Gerente General.

1 Se formará un expediente de cada Junta General que
 2 contendrá copia del acta, los documentos que justifiquen
 3 que la convocatoria ha sido realizada con sujeción a la
 4 Ley y los Estatutos, además de los documentos que
 5 hubieren sido conocidos en la Sesión.- ARTICULO DECIMO
 6 QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
 7 atribuciones de la Junta General: a) Designar al
 8 Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía
 9 y fijar su remuneración; b) Conocer y aprobar los
 10 Balances, Cuentas, Inventarios, e informes que le
 11 presenten el Gerente General y el Comisario; c) Re-
 12 solver sobre el reparto de utilidades y fijar las
 13 cuotas de éstas para la formación del fondo de Re-
 14 serva Legal; d) Reformar el Contrato Social; e) Re-
 15 solver el aumento del capital social o la prórroga
 16 del contrato social; f) Resolver la disolución de la
 17 compañía o la disminución de su plazo; g) Resolver
 18 los asuntos y consultas que les someten a su consi-
 19 deración los accionistas y funcionarios de la Compa-
 20 ñía; h) Interpretar de manera obligatoria los esta-
 21 tutos; i) Dictar acuerdos y resoluciones para la
 22 mejor marcha de los negocios sociales; y, j) Las
 23 demás señaladas en la Ley y los Estatutos.-----
 24 ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE- El Presidente,
 25 que puede o no ser accionista de la Compañía
 26 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones
 27 y puede ser reelegido indefinidamente. Son sus
 28 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir

NOTARIA
 DECIMA SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CAÑARTE A.
 NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

Subrogación

1 las leyes, los estatutos, y, los acuerdos y reso-
2 luciones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente
3 General, por ausencia temporal, o definitiva del
4 mismo; y, c) Las demás que le señalen las leyes y
5 los estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE
6 GENERAL.- El Gerente General, que puede ser o no
7 accionista de la compañía durará cinco años en el
8 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Son sus deberes y atribuciones: -
10 a) Representar legalmente a la compañía, judicial y
11 extrajudicialmente; b) Administrar los negocios y
12 bienes de la compañía; c) Realizar los actos y
13 contratos a nombre de la compañía, con sujeción
14 a las orientaciones y resoluciones de la Junta
15 General; d) Presentar a la Junta General un informe
16 anual detallado del estado y curso de las
17 operaciones sociales, junto con los balances y las
18 cuentas de pérdidas y ganancias y los inventarios
19 anuales, dentro de los sesenta días siguientes a la
20 terminación del Ejercicio Económico; e) Proponer a la
21 Junta General la forma de distribución de las
22 utilidades; f) Responder ante los accionistas por la
23 buena marcha de los negocios sociales adminis-
24 trándolos directamente y promoviendo el desarrollo
25 de la compañía, sin otras limitaciones que las
26 establecidas por la Ley y la Junta General; g)
27 Otorgar Poder General y Poderes Especiales, previa
28 autorización de la Junta General; h) Convocar a

1 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta
 2 General; i) Organizar las actividades del personal y
 3 de las dependencias de la compañía, fijando sus remun-
 4 neraciones y atribuciones y exigiendo el cumplimiento de
 5 sus deberes; j) Vigilar que se lleven debidamente los
 6 libros y demás documentos de la Compañía; k) Cumplir
 7 y hacer cumplir las Leyes, Estatutos y los acuerdos
 8 y resoluciones de la Junta General; y, l) Los demás que
 9 le confieran las leyes y Estatutos.- ARTICULO DECIMO

10 OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá un
 11 Comisario Principal y un Suplente quienes durarán
 12 dos años en sus funciones, fiscalizarán las
 13 operaciones y negocios de la compañía y tendrán los
 14 deberes y atribuciones que señala la ley.-----

15 CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION Y
 16 LIQUIDACION.- La compañía procederá a su disolución y
 17 liquidación en los casos previstos en la Ley y
 18 cuando lo resuelva la Junta General convocada para
 19 el efecto. La compañía conservará su personalidad
 20 mientras se realiza la liquidación. Actuará como li-
 21 quidador el Gerente General y, a falta de él, el
 22 Presidente.- CLAUSULA TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION

23 DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido
 24 suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
 25 forma: El señor Ingeniero ~~Victor~~
 26 ~~...~~ ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y
 27 nominativas de cien mil sucres cada una; el señor Inge-
 28 niero ~~Jorge Washington~~ ~~Rivera~~ ha suscrito cuaren-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CAÑARTE A.
 NOTARIO

1 ta acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres
2 cada una; el señor licenciado Washington Clemente
3 Macías Peña, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias
4 y nominativas de cien mil sucres cada una; el señor li-
5 cenciado José Emilio Ochoa Moreno, ha suscrito cuarenta
6 acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres
7 cada una; el señor ingeniero Nelson Antonio Escobar Del-
8 gado, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nomi-
9 nativas de cien mil sucres cada una; el señor Ingeniero
10 José Alberto Layana Chancay, ha suscrito cuarenta ac-
11 ciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres cada
12 una; y, el señor ingeniero Efraín Rafael Jarabillo
13 Barrios, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y
14 nominativas de cien mil sucres cada una.- CLAUSULA CUAR-
15 TA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
16 la compañía ha sido pagado por los accionistas de la si-
17 guiente forma: ingeniero Victor Manuel Bastidas Jiménez,
18 paga en dinero efectivo la cantidad de Un Millón de Su-
19 cres, es decir el veinticinco por ciento del valor de
20 cada una de las acciones por él suscritas; ingeniero Jor-
21 ge Washington Duque Rivera, paga en dinero efectivo la
22 cantidad de Un Millón de Sucres, es decir el veinticinco
23 por ciento del valor de cada una de las acciones por él
24 suscritas; licenciado Washington Clemente Macías Peña,
25 paga en efectivo la cantidad de Un Millón de Sucres, es
26 decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de
27 las acciones por él suscritas; licenciado José Emilio
28 Ochoa Moreno, paga en dinero en efectivo la cantidad de



BANCO DEL PACIFICO

0000007

GUAYAQUIL, MAYO 10/94

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1- 1310
(" CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario **CORDECIT S.A. PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION
Y LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA**

Fecha de vencimiento JUN. 10/94	Días Plazo 31 días	Interés Anual 28 %
Valor del Depósito S/. 7.000.000,00	Valor del Interés S/. 155.275.56	Valor Total S/. 7.155.275.56

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

N# 870625

Firma Autorizada

RECIBIDO
BANCO DEL PACIFICO
Rev. 1-93

2-01-00-900

Ab. Nelson Gustavo Castañeda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDA DE SIETE MILLONES POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS SEG. DETALLE :

ING. VICTOR BASTIDAS JIMENEZ	S/.	1'000.000,00
ING. JORGE DUQUE RIVERA		1'000.000,00
LCDO. CLEMENTE MACIAS PEÑA		1'000.000,00
LCDO. JOSE OCHOA MORENO		1'000.000,00
ING. NELSON ESCOBAR DELGADO		1'000.000,00
ING. JOSE LAYANA CHANCAY		1'000.000,00
ING. EFREN JARAMILLO CARRION		1'000.000,00

TOTAL SZ. 7'000.000,00

BANCO DEL PACIFICO
Rafael Flores
FIENCA AUTORIZADA

ESPACIO EN BLANCO

0000008

NOTARIA
SUCRIA-SEPTIMA
ABOGADO
GUSTAVO A.
NOTARIO

1 Un Millón de Sucres, es decir el veinticinco por ciento
 2 del valor de cada una de las acciones por él suscritas;
 3 ingeniero ¹ Nelson Antonio Escobar Delgado, paga en dinero
 4 en efectivo la cantidad de Un Millón de Sucres, es decir
 5 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
 6 acciones por él suscritas; ingeniero ² José Alberto Layana
 7 Chancay, paga en dinero en efectivo la cantidad de Un
 8 Millón de Sucres, es decir el veinticinco por ciento del
 9 valor de cada una de las acciones por él suscritas; e
 10 ingeniero ³ Efrén Rafael Jaramillo Carrión, paga en dinero
 11 en efectivo la cantidad de Un Millón de Sucres, es decir
 12 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
 13 acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco
 14 por ciento del valor de cada una de las acciones suscri-
 15 tas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos
 16 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
 17 escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Las apor-
 18 taciones constan en el certificado de cuenta de integra-
 19 ción de capital de la compañía que se inserta y formará
 20 parte integrante de esta escritura.- CLAUSULA QUINTA.-
 21 Los accionistas fundadores ~~autorizan expresamente~~ al
 22 señor Licenciado Washington Clemente Macías Peña para que
 23 realice todas las diligencias administrativas para
 24 obtener la aprobación y el Registro de la Compañía.-
 25 CLAUSULA SEXTA.- Se acompaña como documento habilitante:
 26 Certificado de Cuenta de integración de capital de la
 27 compañía.- Agregue usted señor Notario las demás Clausu-
 28 las de Ley.- Esta minuta está firmada por la Abogada

ant

9

Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Gisella Frugone de Burgos, con matricula profesional del
2 Colegio de Abogados del Guayas, Número: dos mil ciento
3 cincuenta y uno.-HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
4 ESCRITURA PUBLICA.- Leida que fué esta escritura de prin-
5 cipio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, a los compare-
6 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
7 ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

8 *M. Bastidas*
9 ① ING. VICTOR MANUEL BASTIDAS JIMENEZ ✓

10 C.C. 11-00434834 C.V. 047-390

11 *J. Duque*
12 ② ING. JORGE WASHINGTON DUQUE RIVERA ✓

13 C.C. 09-0532954 C.V. 016-311

14 *W. Macías*
15 ③ LCDO. WASHINGTON CLEMENTE MACIAS PENA ✓

16 C.C. 09-01508592 C.V. 034-078

17 *J. Ochoa*
18 ④ LCDO. JOSE EMILIO OCHOA MORENO ✓

19 C.C. 0600269815 C.V. 0934234

20 *N. Escobar*
21 ⑤ ING. NELSON ANTONIO ESCOBAR DELGADO ✓

22 C.C. 0904470432 C.V. 135-072

23 *L. Chancay*
24 ⑥ ING. JOSE ALBERTO LAYANA CHANCAY ✓

25 C.C. 09-03496412. C.V. 212-082

26 *E. Jaramillo*
27 ⑦ ING. EFRÉN RAFAEL JARAMILLO CARRION ✓

28 C.C. 17-02176957 C.V. 022-075 EL NOTARIO



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CARARTE A.
NOTARIO

1 **PIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE** **TERCER**
2 **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA COMECIT S.A. CORPORACION PARA EL DE-**
4 **SARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, QUE SE-**
5 **LLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EL NO-**
6 **TARIO.**

Ab. Nelson Gustavo Cararte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



9 **DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MISMA DE FECHA ONCE DE MAYO DE MIL NOVE-**
10 **CIENTOS NOVENTA Y CINCO TOMO NOTA QUE EL SEÑOR SUBSISTENTE DE ESTE**
11 **CEO SOCIEDAD EN LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE**
12 **RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CINCO-DOS-UNO-UNO- CINCO CINCO CINCO DOS-**
13 **CINCO DOS UNO DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA**
14 **Y CINCO, APRORIO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA, GUAYAQUIL, JU-**
15 **NDO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- EL REGISTRO.-**

Ab. Nelson Gustavo Cararte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



19 **CONFIERO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la**
20 **Resolución Nº 01-2-1-1-000001, dictada el veinte y dos de Junio de mil**
21 **novecientos noventa y cuatro, por el Subintendente de Derecho Societa-**
22 **rio de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta Es-**
23 **critura Pública, que contiene la CONSTITUCION de " COMECIT S.A. CORPO-**
24 **RACION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA" ,**
25 **de fojas 28.701 a 28.705, número 19.305 del Registro Mercantil y auto-**
26 **da bajo el número 29.300 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Ju-**
27 **lio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil,**

Miguel Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 **CO:** Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afilia -
2 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " **COMERCIO S.A. COM**
3 **FORACION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNO-**
4 **LOGIA**". - Guayaquil, día y ocho de Julio de mil novecientos no -
5 venta y cuatro.- El Registrador Mercantil

6 **AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9
10 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
11 de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De
12 creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presi -
13 dente de la República, publicado en el Registro Oficial número 6
14 878 del 20 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, día y ocho de Julio -
15 de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.

16
17 **AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

